



Washington D.C., 26 de agosto de 2020

Señoras y señores, Ministerio de Salud Colombia

**Ref.** Observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano"

El Global Center for Legal Innovation on Food Environments se enfoca en generar conocimiento en el área del derecho y la alimentación saludable, contribuir a fortalecer los marcos jurídicos en este tema y establecer puentes con otras áreas del derecho y disciplinas, así como en presentar enfoques innovadores y contribuir a su aplicación en contextos específicos en esta área del conocimiento. Es una iniciativa que opera dentro del O'Neill Institute for National and Global Health Law, una institución sin fines de lucro situada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, en Washington, D.C. El Instituto O'Neill busca contribuir a un entendimiento más vigoroso y profundo de las múltiples maneras en las que el derecho, incluyendo los derechos humanos, puede ser utilizado para mejorar la salud.

Precisamente, uno de los problemas globales que aqueja la salud de las personas es la epidemia de la obesidad y el sobrepeso, que ha llevado a la muerte de "mínimo, 2.8 millones





de personas"1, y que se consituyen en un factor de riesgo de otras enfermedades crónicas no transmisibles (ENT), como las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, la osteoartritis, y algunos cánceres, como el de endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon2. Así mismo, la mala alimentación, o la ingesta de productos comestibles de alto contenido calórico3 y ricos en nutrientes o nutrimentos críticos, como son los azúcares libres4, las grasas saturadas, las grasas trans y el sodio5, es un factor de riesgo de ENT, como las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, las cuales producen 17,9 millones y 1,6 millones de muertes por año en el mundo, respectivamente6. Además de los impactos en los derechos a la vida y a la salud de las personas, el tratamiento de la obesidad, el sobrepeso y las ENT asociadas a la mala alimentación generan importantes cargas en el sistema de salud, que limitan su capacidad para atender adecuadamente las necesidades de toda la población, tanto en la actualidad como en el largo plazo.

En este contexto, corresponde a los Estados adoptar medidas que garanticen los derechos humanos de todas las personas, promuevan modos de vida saludables, y busquen modificar y eliminar los factores que contribuyen a la generación de un "ambiente obesogénico",

- 1 Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017). *10 datos sobre la obesidad*. Ginebra: OMS. Recuperado de: https://www.who.int/features/factfiles/obesity/es/.
- 2 Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020). *Nota Descriptiva: Obesidad y sobrepeso*. Ginebra: OMS. Recuperado de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight
- 3 *Id*.
- 4 "Azúcares libres: Monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por el fabricante, el cocinero o el consumidor, más los azúcares que están presentes naturalmente en miel, jarabes y jugos de fruta". Ver Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2016). Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Washington, D.C.: OPS. p. 24.
- <sup>5</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2016). Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Washington, D.C.: OPS. p. 25; Secretaría de Economía del Gobierno de México (26 de marzo de 2020). Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. Numeral 3.38.
- 6 Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018). Nota Descriptiva: Enfermedades no Transmisibles. Ginebra: OMS. Recuperado de: <a href="https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases">https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases</a>.
- <sup>7</sup> Gostin, L. O., y Wiley, L.F (2016). *Public Heath Law: Power, Duty, Restraint*. Oakland, California: University of California Press. p. 441; Swinburn, B., Egger, G., y Raza, F. (1999). Dissecting Obesogenic Environments: The Development and Application of a Framework for Identifying and Prioritizing Environmental Interventions





entendido como el "entorno que fomenta la ingesta calórica elevada y el sedentarismo". Entre otras medidas que deberían hacer parte de un paquete integral de políticas públicas destinadas a estos fines, la adopción de un etiquetado frontal de advertencia, con base en la evidencia científica más actualizada y libre de conflictos de interés, resulta una pieza clave para desincentivar el consumo de productos comestibles con contenido excesivo de nutrimentos críticos, así como para proveer información clara, veraz, sencilla y rápida para facilitar que las personas tomen decisiones saludables frente a productos que ponen en riesgo su salud; tal como lo afirmó recientemente el Relator Especial de la ONU sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental 10. Asimismo, con la adopción de un etiquetado frontal de emergencia, los Estados dan cumplimiento a la obligación de proteger los derechos humanos a la salud y a la alimentación adecuada, a través de la regulación de las actividades de las personas privadas, incluidas las industrias, que pueden afectar los mencionados derechos.

De esto modo, desde el Global Center for Legal Innovation on Food Environments, nos permitimos hacer llegar algunos comentarios relativos al proyecto de Resolución "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano, que esperamos contribuyan a la adopción de una regulación acorde con los estándares de los derechos

for Obesity. *Preventive Medicine* 29, 563–570. Recuperado de: <a href="https://publichealthathens.com/wp/wp-content/uploads/simple-file-list/Dissecting Obesogenic Environments The D.pdf">https://publichealthathens.com/wp/wp-content/uploads/simple-file-list/Dissecting Obesogenic Environments The D.pdf</a>.

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) (2016). *Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil*. Ginebra: OMS. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064\_spa.pdf?sequence=1.

<sup>9</sup> Entre otras, las dirigidas a la protección de niñez y adolescencia a través de la reglamentación de la promoción y la publicidad de productos comestibles con alto contenido de nutrientes críticos, la expedición de legislación para gravar las bebidas azucaradas y otros productos comestibles de alto contenido calórico y bajo valor nutricional.

<sup>10</sup> Pūras, D., Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2020). *Statement by the UN Special Rapporteur on the right to health on the adoption of front-of-package warning labelling to tackle NCDs*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26130&LangID=E.





humanos a la salud y a la alimentación adecuada11, y de un sistema de etiquetado sólido que contribuya a que las personas tomen decisiones más saludables en relación con el consumo de productos con exceso de nutrimentos críticos y desincentive el consumo de éstos, como objetivos legítimos a la luz del marco nacional e internacional de derechos humanos y en materia de salud pública en Colombia.

Oscar A. Cabrera

Abogado y Director de Iniciativa

Trabil M. Barbosa

Osan Gorun

Isabel Barbosa

Abogada y Asociada

Belén Ríos

Abogada y Consultora

Silvia Serrano Guzmán

Abogada y Directora Asociada

Andrés Constantin

Abogado y Asociado

Ariadna Tovar Ramírez

Abogada y Consultora

11Los comentarios realizados se basan y pueden ser ampliados en: Global Center for Legal Innovation on Food Environments and Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Etiquetado frontal de advertencia en productos comestibles: materialización de obligaciones de los Estados en derechos humanos* (2020). Washington D.C.: Global Center for Legal Innovation on Food Environments and Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
Global Center for Legal Innovation on Food Environments	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se establecen las condiciones y requisitos que debe cumplir el etiquetado nutricional y frontal de advertencia de los alimentos envasados o empacados para consumo humano, con el objetivo de proporcionar al consumidor una información nutricional lo	Se propone incluir en este artículo, y como parte de los objetivos del etiquetado frontal de advertencia, el desincentivar el consumo de productos de baja calidad nutricional o con exceso de nutrientes críticos.  Fundamento:  Frente a la epidemia de la obesidad, el sobrepeso y ENT asociadas a la mala alimentación, debe tomarse en cuenta que los determinantes sociales de la salud juegan un papel fundamental. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), éstos son "las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas"12.

<sup>12</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). Determinantes sociales de la salud. Recuperado de: https://www.who.int/social\_determinants/es/.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
	suficientemente clara y	Adicionalmente, la epidemia de obesidad, el sobrepeso y las ENT asociadas a la
	comprensible sobre el	mala alimentación debe analizarse también a la luz de los determinantes
	producto, y prevenir prácticas	comerciales de la salud, entendidos como "las estrategias y enfoques usados por
	que induzcan a engaño o error	el sector privado para promover productos y decisiones que resultan perjudiciales
	y permitir al consumidor	para la salud"13.
	efectuar una elección	Las estrategias y prácticas empresariales influyen en la disponibilidad y precios de
	informada.	productos comestibles de baja calidad nutricional, así como en la configuración de
		estos productos, de modo tal que resulten atractivos para las personas
		consumidoras. Entre estas estrategias, se encuentran la mercadotecnia o marketing
		para promover el deseo y aceptación de sus productos y el <i>lobby</i> para impedir la
		adopción de políticas públicas o socavar las regulaciones dirigidas a desincentivar

<sup>&</sup>quot;Definimos los determinantes comerciales de la salud como 'estrategias y enfoques utilizados por el sector privado para promover productos y elecciones que son perjudiciales para la salud'" *ver* Kickbusch, I., Allen, L. y Franz, C (2016). The commercial determinants of health. *Lancet Glob Health*, 4 (12), e895–6. Recuperado de: <a href="https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(16)30217-0/fulltext">https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(16)30217-0/fulltext</a>.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		el consumo de sus productos14. Igualmente, entre estas estrategias se encuentran
		la influencia en las discusiones públicas relativas a la salud pública y la
		alimentación saludable para favorecer sus intereses económicos, y la distorsión o
		desacreditación de la evidencia científica sobre la relación entre el consumo de
		productos de baja calidad nutricional y el desarrollo de ENT15.
		Los determinantes sociales y comerciales tienen un impacto en la salud de las
		personas <sub>16</sub> , y la definición de qué personas son favorecidas o perjudicadas por los
		mismos es el resultado de una combinación de políticas públicas. Los Estados
		tienen la responsabilidad de diseñar, adoptar e implementar políticas públicas que
		contribuyan a modificar los factores determinantes de la salud de la población,

<sup>14</sup> Kickbusch, I., Allen, L. y Franz, C (2016). The commercial determinants of health. *Lancet Glob Health*, 4 (12), e895–6. Recuperado de: https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(16)30217-0/fulltext.

<sup>15</sup> Mialon, M., y Gomes, F. (2019). Public health and the ultra-processed food and drink products industry: Corporate political activity of major transnationals in Latin America and the Caribbean. *Public Health Nutrition*, 22 (10), 1898-1908. Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30859929/.

<sup>16</sup> Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2008). Subsanar las desigualdades en una generación: alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud: resumen analítico del informe final. Ginebra: OMS. Doc. WHO/IER/CSDH/08.1. Recuperado de: <a href="https://apps.who.int/iris/handle/10665/69830">https://apps.who.int/iris/handle/10665/69830</a>. p. 1.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		incluyendo los comerciales, de modo que se permita a las personas el disfrute del
		más alto nivel posible de salud. En este sentido, el Relator sobre el derecho a la
		salud, recalcó que los Estados deben regular las actividades de la industria de
		alimentos y bebidas, así como contrarrestar la influencia indebida de las empresas
		en la adopción de decisiones gubernamentales y las políticas públicas que protegen
		el derecho a la salud, como el etiquetado frontal de advertencia, que debe ser
		salvaguardado de los intereses comerciales de la industria de alimentos y
		bebidas17.
		Asimismo, la OMS ha indicado que los Estados tienen "un papel fundamental para
		crear, en cooperación con otras partes interesadas, un entorno que potencie e
		impulse cambios en el comportamiento de las personas, las familias y las
		comunidades para que éstas adopten decisiones positivas en relación con una

<sup>17</sup> Pūras, D., Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2020). Statement by the UN Special Rapporteur on the right to health on the adoption of front-of-package warning labelling to tackle NCDs. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26130&LangID=E.





Entidad o	Articulo, numeral, inciso o	
persona que	aparte de proyecto	Comentario, observación o propuesta formulada
formula el	normativo frente al que se	Comentario, observacion o propuesta formulada
comentario	formula el comentario.	
		alimentación saludable y la realización de actividades físicas que les permitan
		mejorar sus vidas"18.
		En consecuencia, y dado que el consumo de productos altos en nutrientes críticos
		es uno de los factores modificables asociado a la obesidad, el sobrepeso y a las
		ENT ligadas a la mala alimentación, es necesaria la adopción de medidas de salud
		pública que estén dirigidas a desincentivar su consumo, para lo cual la información
		clara y accesible es un medio fundamental. Dentro de estas medidas, se ubica la
		adopción de un etiquetado frontal de advertencia.
	Artículo 5°. Características	Los estudios científicos que se consideran libres de conflictos de interés, lo son en
	del etiquetado nutricional. El	cuanto cumplen con la rigurosidad propia del método científico y se ha garantizado
	etiquetado nutricional deberá	la independencia de la financiación y la no injerencia de personas, empresas o
	realizarse con el cumplimiento	asociaciones para la presentación de resultados afines a los intereses económicos

<sup>18</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) (mayo de 2004). Estrategia Mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud. Aprobada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud. WHA57.17. Recuperado de: https://www.who.int/dietphysicalactivity/strategy/eb11344/strategy\_spanish\_web.pdf?ua=1. párr. 14.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
	de las siguientes	de las mismas19. En esta línea, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y
	características:	Culturales (Comité DESC), órgano intérprete del Pacto Internacional de
	()	Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)20, ha sostenido que
	5.4 Estimular la aplicación de	pueden generarse conflictos de interés en la investigación científica hecha o
	principios nutricionales	financiada por actores privados en campos relacionados con sus actividades
	basados en la evidencia	económicas. Por lo tanto, ha recomendado establecer mecanismos para informar
	científica fuerte sin conflicto	de la existencia de dichos conflictos, sean reales o percibidos como tales21.
	de interés en el diseño,	

<sup>19</sup> Sobre la financiación de investigaciones en salud por industrias de bebidas y alimentos que pueden clasificarse como inmersas en conflicto de intereses, *ver* O'Connor, A. (22 de septiembre de 2015). Coke Discloses Millions in Grants for Health Research and Community Programs. *The New York Times*. Recuperado de: <a href="https://well.blogs.nytimes.com/2015/09/22/coke-discloses-millions-in-grants-for-health-research-and-community-programs/;">https://well.blogs.nytimes.com/2015/09/22/coke-discloses-millions-in-grants-for-health-research-and-community-programs/;</a> Mostrous, A. (9 de octubre de 2015). Drinks giant in retreat as cash for diet studies exposed. *The Times*. Recuperado de: <a href="https://www.thetimes.co.uk/article/drinks-giant-in-retreat-as-cash-for-diet-studies-exposed-vpnh73kxf6z">https://www.thetimes.co.uk/article/drinks-giant-in-retreat-as-cash-for-diet-studies-exposed-vpnh73kxf6z</a>.

<sup>20</sup> Colombia es Estado Parte de este tratado desde 1969.

<sup>21</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2020). Observación general núm. 25 relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 15, párrafos 1 b), 2, 3 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 67º período de sesiones (17 de febrero a 6 de marzo de 2020). Doc. de la ONU E/C.12/GC/25, 30 de abril de 2020. Recuperado de: https://undocs.org/es/E/C.12/GC/25. párr. 59.





Entidad o	Articulo, numeral, inciso o	
persona que	aparte de proyecto	
formula el	normativo frente al que se	Comentario, observación o propuesta formulada
comentario	formula el comentario.	
	producción y elaboración de	En este sentido, <b>se recomienda</b> que la regulación sea explícita en tomar en cuenta
	productos alimentarios, en	únicamente estudios considerados libres de conflicto de interés para la
	beneficio de la salud pública.	formulación del etiquetado frontal de advertencia en Colombia.
	()	
	Artículo 3°. Definiciones.	
	Para la aplicación de la	En el artículo 3, en la definición de Rotulado o etiquetado frontal de advertencia,
	presente resolución, se	se hace referencia a "un contenido alto de nutrientes de interés en salud pública".
	establecen las siguientes	Sin embargo, no se incluye una definición de nutrientes de interés en salud pública.
	definiciones:	
	()	Se sugiere remplazar la expresión "un contenido alto de nutrientes de interés en
	Rotulado o etiquetado	salud pública" en la definición de Rotulado o etiquetado frontal de advertencia
	frontal de advertencia:	del artículo 3 por "un exceso de nutrientes críticos" en concordancia con el
	sistema de información	Modelo de Perfil de Nutritentes de la Organización Panamericana de la Salud
	situado en la cara principal de	





Entidad o	Articulo, numeral, inciso o	
persona que	aparte de proyecto	Comentario, observación e propuesta formulada
formula el	normativo frente al que se	Comentario, observación o propuesta formulada
comentario	formula el comentario.	
	exhibición, el cual muestra de	(OPS)22. En complemento a esta formulación sugerida, se recomienda incluir la
	manera veraz, clara, rápida y	definición de nutrientes críticos en el mismo artículo 3.
	simple, cuando un producto	
	envasado presenta un	<b>Igualmente, se recomienda</b> modificar el artículo 32 para reemplazar la expresión
	contenido alto de nutrientes de	"se le haya adicionado sal/sodio, azúcares o grasas" por "contenga exceso de
	interés en salud pública.	nutrientes críticos". Asimismo, <b>se recomienda</b> modificar la Tabla 14 para hacerla
		concordante con el Modelo de Perfil de Nutritentes de la OPS.
	Artículo 32. Etiquetado	
	frontal de advertencia:	Para la determinación de otros elementos del etiquetado frontal de
	Cuando a un alimento	advertencia, se recomienda utilizar la leyenda "exceso de" en lugar de "alto en";
	envasado se le haya	excluir el uso de declaraciones saludables que confundan a las personas
	adicionado sal/sodio, azúcares	consumidoras; mantener el uso del color negro para las advertencias; establecer
	o grasas, y su contenido supere	con base en estudios científicos libres de conflicto de interés, la forma que deben

<sup>22</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2016). *Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)*. Washington, D.C.: OPS. Recuperado de: <a href="https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y.Prefacio.">https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y.Prefacio.</a>





Entidad o	Articulo, numeral, inciso o	
persona que	aparte de proyecto	Comentario, observación o propuesta formulada
formula el	normativo frente al que se	Comentario, observacion o propuesta formulada
comentario	formula el comentario.	
	el valor establecido en la Tabla	tener las advertencias, teniendo en cuenta la existencia actualizada de evidencia
	No. 14, deberá rotular la o las	que muestra que el uso del octágono ha probado ser efectivo a partir de la
	características nutricionales	experiencia de otros países.
	relativas al nutriente	
	adicionado.	Fundamento:
	Tabla No. 14 Límites de	Perfil de nutrientes de la OPS es el mejor estándar para fundamentar un
	contenidos de nutrientes	etiquetado de advertencia.
	para establecimiento de sello	Un etiquetado frontal de advertencia basado en el Modelo de Perfil de Nutrientes
	de	de la OPS, como parte del mandato encomendado a la OPS por sus Estados
	()	Miembros en el marco del Plan de acción para la prevención de la obesidad en la
		niñez y la adolescencia (2014-2019)23, constituye el mejor estándar para basar el
		etiquetado frontal de advertencia porque aporta a los consumidores la información
		necesaria para una toma de decisiones conscientes sobre el impacto del consumo

<sup>23</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2016). *Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)*. Washington, D.C.: OPS. Recuperado de: <a href="https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y.Prefacio.">https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737\_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y.Prefacio.</a>





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		de tales productos comestibles en la salud, se basa en pruebas científicas sólidas y
		en las recomendaciones de ingesta de nutrimentos críticos de la OMS y es el
		resultado del trabajo riguroso de un grupo de consulta integrado por personas
		expertas reconocidas en el campo de la nutrición.
		El Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS clasifica un producto comestible entre
		los que contienen una cantidad "excesiva" de uno o más nutrientes críticos, si el
		contenido relativo de dicho nutriente o nutrientes es mayor que el nivel máximo
		recomendado en las metas de ingesta de nutrientes de la población establecidas
		por la OMS24. Las metas de ingesta de nutrientes de la población tienen como
		finalidad guiar la ingesta alimentaria diaria global, no el consumo de determinados
		alimentos. Sin embargo, el consumo de productos comestibles que contienen una

<sup>24</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2003). *Dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. Informe de una Consulta mixta de Expertos OMS/ FAO*. Ginebra: OMS. Recuperado de: http://www.who.int/nutrition/publications/obesity/WHO\_TRS\_916\_spa.pdf.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		cantidad excesiva de uno o más nutrientes críticos aumenta la probabilidad de que
		la alimentación exceda las metas nutricionales recomendadas25.
		La leyenda "exceso de" es la más efectiva.  La evidencia científica más actualizada y libre de conflictos de interés, indica que los productos en que se incluyen sellos con la expresión "exceso de" para referirse a componentes no saludables son percibidos como menos saludables que los que contienen las expresiones "alto en" o "demasiado"26.
		El negro es el mejor color para advertencias
		La influencia del color en la percepción de salud sugiere que la regulación del
		sistema debe especificar el color de las advertencias. Una investigación realizada

<sup>25</sup> *Id*.

<sup>26</sup> Reyes, M., Garmendia, M.L., Olivares, S., Aqueveque, C., Zacarías, I. y Corvalán, C. (2019). Development of the Chilean front-of-package food warning label. BMC Public Health. 19, 906. Recuperado de: <a href="https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6615240/">https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6615240/</a>.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		en Uruguay sugiere que el negro parece ser el mejor color para advertencias
		nutricionales, dada su captura atencional superior y su asociación implícita con el
		concepto de insalubridad27. En este sentido, el diseño con color negro ha
		demostrado ser el más efectivo en destacarse en los envases y, por lo tanto, ser
		identificado rápidamente por los consumidores28. Similarmente, un estudio
		realizado en Argentina demostró que los sellos negros reducen en mayor medida
		la intención de compra de productos con alto contenido de nutrientes críticos (o
		no saludables) en todos los niveles educativos29.
		El diseño de la advertencia, así como el color, el tamaño y la disposición en el
		paquete son esenciales al momento de la toma de decisiones por parte de las
		personas consumidoras. A su vez, la información textual incluida en las etiquetas

<sup>27</sup> Cabrera, M., Machín, L., Arrúa, A., Antúnez, L., Curutchet, M.R., Giménez, A. y Ares, G (2017). Nutrition warnings as front-of-pack labels: influence of design features on healthfulness perception and attentional capture. *Public Health Nutr.*, 20 (18), 3360-3371.

<sup>28</sup> Deliza, R., de Alcántara, M., Pereira, R., y Ares, G (2020). How do different warning signs compare with the guideline daily amount and traffic-light system? *Food Quality and Preference*, 80, 10382. Recuperado de: <a href="https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0950329319304756">https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0950329319304756</a>.

<sup>29</sup> Fundación Interamericana del Corazón Argentina (2020). *Políticas para promover un etiquetado frontal en alimentos y bebidas: recomendaciones para Argentina*. Recuperado de: <a href="https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2019/07/2005">https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2019/07/2005</a> policy fop.pdf.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		también influye en la percepción de saludable respecto del contenido de los productos30.
		Sellos en forma octogonal han probado ser efectivos.  Un estudio que evaluó la influencia del color, tamaño y posición de los sellos de advertencia en la captura de atención de las personas, encontró que quienes participaron en mismo "necesitaron menos tiempo para responder [el test] cuando la expresión 'no saludable' se acompañaba por un octágono, (y la palagra saludable' se emparejaba con un triángulo), en comparación con la situación en la que la expresión 'no saludable se emparejaba con un triángulo () Este resultado indica que el octágono tiene una asociación implícita más fuerte con lo no saludable que el triángulo."31

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Cabrera, M., Machín, L., Arrúa, A., Antúnez, L., Curutchet, M.R., Giménez, A. y Ares, G (2017). Nutrition warnings as front-of-pack labels: influence of design features on healthfulness perception and attentional capture. *Public Health Nutr.*, 20 (18), 3360-3371.

<sup>31</sup> Id, p. 3365





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		En Chile, una evaluación sobre el impacto de la implementación del etiquetado de
		advertencia con sellos negros en forma octogonal reflejó que el 25% de las personas disminuyó la compra de bebidas con alto contenido en azúcar. Además,
		en dicho estudio, se observó que las madres de niños y niñas en edad preescolar y
		adolescentes valoraron positivamente la presencia de los sellos de advertencia en
		los alimentos envasados porque entendieron su significado, los usan cuando
		quieren saber qué tan saludables son los alimentos y les permiten mejorar en la
		identificación de alimentos envasados menos saludables en casi 30%32. Siguiendo
		esta línea, también en Chile, el 92,9% de las personas declararon entender la
		información que entregan los sellos, un 48,1% comparó la presencia de sellos entre

<sup>32</sup> Comunicaciones INTA (22 de noviembre de 2018). Impacto de la normativa: Ley de Etiquetado: Académicos dan cuenta de una baja en el consumo de bebidas azucaradas y cereales. *Universidad de Chile*. Recuperado de: <a href="http://www.uchile.cl/noticias/149365/ley-de-etiquetado-baja-el-consumo-de-bebidas-azucaradas-y-cereales">http://www.uchile.cl/noticias/149365/ley-de-etiquetado-baja-el-consumo-de-bebidas-azucaradas-y-cereales</a>.





Entidad o persona que formula el	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se	Comentario, observación o propuesta formulada
comentario	formula el comentario.	
		productos a la hora de comprar y, entre quienes compararon, un 79,1% indicó que
		los sellos influyeron sobre su comprass.
		En cuanto al consumo de bebidas con alto contenido de azúcar después de la
		implementación de un etiquetado frontal de advertencia con sellos de forma
		octogonal, las compras de estas bebidas disminuyeron un 23,7% en comparación
		con lo que se hubiera esperado de acuerdo con las tendencias pre-regulación. Lo
		anterior se traduce en aproximadamente 12 calorías y 2.7 gramos menos de azúcar
		comprada, per cápita, por día, de bebidas con alto contenido de azúcar. En
		contraste, el volumen de compras de bebidas sin el sello de advertencia aumentó
		4.8%. Asimismo, los hogares con niveles superiores de educación y los hogares
		con niveles educativos más bajos mostraron reducciones absolutas similares en
		compras de bebidas con alto contenido de azúcar34. Además, desde la

<sup>33</sup> Ministerio de Salud de Chile (2017). *Informe De Evaluación De La Implementación De La Ley Sobre Composición Nutricional De Los Alimentos y Su Publicidad*. Recuperado de: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Taillie, L.S., Reyes, M., Colchero, M.A., Popkin, B. y Corvalán, C. (2020). An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. *PLoS Med*, 17 (2), e1003015. Recuperado de: <a href="https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003015">https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003015</a>.





Entidad o	Articulo, numeral, inciso o	
persona que	aparte de proyecto	Comentario, observación o propuesta formulada
formula el	normativo frente al que se	comensurio, observacion o propuesta formanaa
comentario	formula el comentario.	
		implementación de la ley, se evidenció un 17% menos de compras de postres
		envasados y un 14% menos de compras de cereales de desayuno35.
		Adicionalmente, se ha encontrado que tras la implementación del etiquetado
		frontal de advertencia con sellos negros de Chile, hubo una reducción significativa
		de la cantidad de azúcares y sodio en varios grupos de productos comestibles.
		Aunque la permanencia de esta tendencia, así como su posible impacto en la
		generación de dietas más saludables, requieren estudios de seguimiento.36
	Artículo 33. Sello positivo:	Recomendamos la eliminación del artículo 33 completo.
	cuando el alimento envasado	Fundamento: Dado que el etiquetado frontal de advertencia tiene por objetivo
	cumpla con todos los	desincentivar el consumo de productos de baja calidad nutricional, las

35 Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) (21 de noviembre de 2018). Ley de Etiquetado: Cambios en composición de alimentos y de conductas tras su implementación. *Universidad de Chile*. Recuperado de: <a href="https://inta.cl/evaluacion-de-panel-de-expertos-nacional-e-internacional-revela-cambios-en-composicion-de-alimentos-y-conductas-de-las-personas-tras-implementacion-de-la-ley-de-etiquetado/. *Ver también* INTA (25 de junio de 2019). A tres años de Ley Etiquetado: Cambio en la composición de productos y en los hábitos de compra. *Universidad de Chile*. Recuperado de: <a href="https://inta.cl/a-tres-anos-de-ley-etiquetado-cambio-en-la-composicion-de-productos-y-en-los-habitos-de-compra/">https://inta.cl/a-tres-anos-de-ley-etiquetado-cambio-en-la-composicion-de-productos-y-en-los-habitos-de-compra/</a>.

36 Reyes, M., Taillie, L.S., Popkin, B., Kanter R., Vandevijvere S., Corvalán C. (2020). Changes in the amount of nutrient of packaged foods and beverages after the initial implementation of the Chilean Law of Food Labelling and Advertising: A nonexperimental prospective study. *PLoS Med*, 17(7): e1003220. Recuperado de: https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003220





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
	siguientes criterios técnicos,	regulaciones que lo adoptan restringen el uso de mensajes saludables y de marcas,
	puede de manera voluntaria	personajes y celebridades que incentiven su consumo.
	incluir el sello positivo,	En esta línea, un estudio realizado en Argentina ha demostrado que, por cada 10
	cumpliendo con las	productos de bajo valor nutritivo, 4 presentan mensajes de nutrición en los envases
	características, tamaños y	(como, por ejemplo, "fuente de vitaminas y minerales") y 3 de cada 10 productos
	ubicación definidos en el	de baja calidad nutricional presentan personajes en sus envases (personajes con
	presente reglamento técnico.	licencias, celebridades y/o deportistas)37. Estos resultados confirman que un alto
		porcentaje de productos de baja calidad nutricional utilizan distintas técnicas de
		marketing, especialmente atractivas para niñas y niños, respecto de quienes los
		Estados tienen un deber de especial protección. Además, se comprobó que las y
		los consumidores están expuestos a alimentos cuya calidad nutricional no coincide
		con la información que se brinda en los envases. En el mismo sentido, un estudio
		encontró que la Ley de Alimentos de Chile, que adoptó junto con el etiquetado

<sup>37</sup> Fundación Interamericana del Corazón Argentina (2017). Técnicas de Marketing dirigidas a niños y niñas en alimentos de envases procesados en Argentina. Recuperado de: <a href="https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/1708\_informe\_envases.pdf">https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/1708\_informe\_envases.pdf</a>.





comentario formula el comentar	ie se io.	Comentario, observación o propuesta formulada
Considerandos previo	s al	frontal de advertencia de sellos negros en forma de octógono, restricciones en el uso de estrategias de marketing dirigidas a niños y niñas, ha sido efectiva en reducir el uso de estas estrategias en productos de baja calidad nutricional38  La presencia de una declaración de nutrientes, aun si es veraz respecto del nutriente específico, aumenta la intención de compra y hace que los consumidores crean en que el producto es sano, incluso cuando continen exceso de uno o más nutrientes críticos, por lo que es importante fomentar regulaciones estrictas que prohiban el uso de declaraciones nutrimentales en estos productos.39  Se sugiere incluir en los considerandos del proyecto de resolución el fundamento en los derechos humanos a la salud y a la alimentación adecuada del etiquetado

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Mediano Stoltze, F., Reyes, M., Smith, T. L., Correa, T., Corvalán, C., y Carpentier, F. (2019). Prevalence of Child-Directed Marketing on Breakfast Cereal Packages before and after Chile's Food Marketing Law: A Pre- and Post-Quantitative Content Analysis. *International journal of environmental research and public health*, 16 (22), 4501. Recuperado de: <a href="https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31731577/">https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31731577/</a>.

<sup>39</sup> Allemandi, L., Castronuovo, L., Tiscornia, M. V., Guarnieri, L & Martins E. (2019). Influence over purchase intent and perception of healthiness in three processed food categories: comparison of three front-of-pack nutrient labels and presence of nutrient claims. Artículo en preparación.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		Fundamento:
		Respecto de la obligación de garantizar del derecho a la salud, el Comité DESC
		ha señalado que ésta implica que el Estado realice, entre otras, actividades de
		promoción de la salud, incluyendo "la difusión de información apropiada acerca
		de la forma de vivir y la alimentación sanas, así como acerca de las prácticas
		tradicionales nocivas y la disponibilidad de servicios"40.
		Igualmente, dentro de las obligaciones prioritarias señaladas por el Comité DESC,
		se encuentra la de "[a]doptar medidas para prevenir, tratar y combatir las
		enfermedades epidémicas y endémicas" y la de "proporcionar acceso a la
		información relativa a los principales problemas de salud en la comunidad, con
		inclusión de los métodos para prevenir y combatir esas enfermedades"41.

<sup>40</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000). *Observación General Nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12)*. Documento de la ONU E/C.12/2000/4., párr. 37.

*Id.*, párr. 44.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		A su vez, el Relator sobre el derecho a la salud ha señalado que el marco
		internacional de derechos humanos exige que los Estados tomen "medidas en
		todos los ámbitos de la formulación de políticas para aliviar la carga de las
		enfermedades no transmisibles vinculadas a la alimentación"42. Una de tales
		medidas, tal como lo ha reconocido de forma expresa el mismo Relator, es la
		adopción de un etiquetado frontal de advertencia para productos comestibles no
		saludables, por ser coherentes con la obligación de los Estados de proteger el
		derecho a la salud43.

<sup>42</sup> Grover, A., Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2014). Los alimentos poco saludables, las enfermedades no transmisibles y el derecho a la salud. Documento de la ONU A/HRC/26/31. párr. 13.

<sup>43</sup> Pūras, D., Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2020). Statement by the UN Special Rapporteur on the right to health on the adoption of front-of-package warning labelling to tackle NCDs. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26130&LangID=E.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		Ahora bien, además de la salud, otro derecho humano de relevancia frente a la
		adopción del etiquetado frontal de advertencia es el derecho a la alimentación
		adecuada, el cual se encuentra contemplado en el artículo 11.1 del PIDESC44.
		Al respecto, el Comité DESC, en su Observación General No. 12, ha reconocido
		que "el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende la
		disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las
		necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables
		para una cultura determinada[,] y la accesibilidad de esos alimentos en formas que
		sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos"45. En esta
		línea, la Relatora Especial del derecho a la alimentación, en el año 2016, realizó
		una interpretación amplia del contenido del derecho y reconoció que, "tomando
		en consideración los efectos perjudiciales para la salud, debería interpretarse que

<sup>44</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11.

<sup>45</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). *Observación general N°12: El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. Doc. de la ONU E/C.12/1999/5. Recuperado de: <a href="https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf">https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf</a>.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		la inocuidad alimentaria incluye el valor nutricional de los productos
		alimenticios."46
		En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de
		Derechos Humanos ha reconocido que tanto el derecho a la alimentación adecuada
		como el derecho a la salud47, son derechos protegidos por el artículo 26 de la
		Convención Americana. En particular, sobre el derecho a la alimentación
		adecuada, la Corte IDH indicó que este derecho "protege, esencialmente, el acceso
		de las personas a alimentos que permitan una nutrición adecuada y apta para la
		preservación de la salud"48. Agregó que el concepto de "adecuación" implica que
		"no cualquier tipo de alimentación satisface el derecho"49. Además, los derechos

<sup>46</sup> Elver, H., Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación (2016). *Informe provisional de la Relatora Especial del Derecho a la Alimentación*. Doc. de la ONU A/71/282. Recuperado de: <a href="https://undocs.org/A/71/282">https://undocs.org/A/71/282</a>. párr. 74.

<sup>47</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso Cuscul Piraval y otros vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018.

<sup>48</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. párr. 216.

<sup>49</sup> Id., párr. 220.





Entidad o persona que formula el comentario	Articulo, numeral, inciso o aparte de proyecto normativo frente al que se formula el comentario.	Comentario, observación o propuesta formulada
		a la salud y a la alimentación adecuada están establecidos en los artículos 10 y 12 respectivamente del Protocolo de San Salvador del que también Colombia es Parteso.

<sup>50</sup> Colombia se adhirió a este tratado en 1997.